



SECRETARIA DE GOBERNACION  
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO

5771

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE PERMISO A CESTA PUNTA DEPORTES, S.A. DE C.V., PARA LA EXPLOTACION DE CARRERAS DE CABALLOS Y GALGOS EN CIUDAD JUAREZ, CHIH., Y LA OPERACION DE LIBROS FORANEOS QUE EN EL PROPIO -- ACUERDO INDICAN

CONSIDERANDO, QUE EL GOBIERNO FEDERAL ES PROPIETARIO DE LOS TERRENOS, CONSTRUCCIONES, MOBILIARIO Y EQUIPO DEL HIPÓDROMO Y GALGÓDROMO DE CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

QUE LA CITADA UNIDAD HÍPICA ES UN POLO TURÍSTICO NACIONAL E INTERNACIONAL DEL LUGAR Y UNA FUENTE DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO, ESTADO Y FEDERACIÓN, - ASIMISMO GENERA EMPLEOS.

QUE ES IMPORTANTE MANTENER UNA FUENTE DE TRABAJO, PRINCIPALMENTE PARA MEXICANOS QUE LABOREN EN EL HIPÓDROMO Y GALGÓDROMO DE CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ESTA SECRETARÍA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 14 Y 27 FRACCIÓN XXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 13 FRACCIÓN XIX DE SU REGLAMENTO INTERIOR, 20., 30., - 40., 50., 70., Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS, TIENE A BIEN DICTAR EL SIGUIENTE:

### A C U E R D O

SE OTORGA A CESTA PUNTA DEPORTES, S.A. DE C PERMISO PARA LA EXPLOTACIÓN DE CARRERAS DE CABALLOS



SECRETARIA DE GOBERNACION  
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO

5771

GALGOS DEL HIPÓDROMO Y GALGÓDROMO DE CIUDAD JUÁREZ, -  
CHIH., ASÍ COMO PARA OPERAR LIBROS FORÁNEOS EN LA --  
MISMA UNIDAD HÍPICA, EN EL CENTRO DE CIUDAD JUÁREZ, -  
EN NOGALES, SON., EN SAN LUIS RÍO COLORADO, SON.

LA AUTORIZACIÓN QUEDA SUJETA A LAS SIGUIEN--  
TES:

### C O N D I C I O N E S

PRIMERA.- DEBERÁ CELEBRAR CONTRATO DE ARREN-  
DAMIENTO CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y --  
ECOLOGÍA, RESPECTO DE LOS TERRENOS, CONSTRUCCIONES, -  
MOBILIARIO Y EQUIPO DEL HIPÓDROMO Y GALGÓDROMO UBICA  
DO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIH., PROPIEDAD DEL GOBIERNO -  
FEDERAL.

SEGUNDA.- EL PRESENTE PERMISO TENDRÁ UN TÉR-  
MINO DE 25 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA  
MISMA AUTORIZACIÓN.

TERCERA.- LA PERMISIONARIA ESTÁ OBLIGADA A -  
MANTENER PERMANENTEMENTE EN BUEN ESTADO LOS TERRENOS,  
EDIFICIOS, TRIBUNAS, CABALLERIZAS, PERRERAS, TALLE--  
RES, PISTAS, MOBILIARIO, EQUIPO, TANTO ADMINISTRATI-  
VO COMO DE SERVICIO AL PÚBLICO.

CUARTA.- SE AUTORIZA LA OPERACIÓN DEL SISTE  
MA DENOMINADO "LIBRO FORÁNEO", DENTRO DEL MISMO HI  
DROMO Y GALGÓDROMO, EN EL CENTRO DE CIUDAD JUÁREZ, -



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO

5771

CHIH., EN NOGALES, Y SAN LUIS RÍO COLORADO, DEL ESTADO DE SONORA, PARA CAPTAR APUESTAS DE HIPÓDROMOS Y GALGÓDROMOS, ASÍ COMO DE EVENTOS DEPORTIVOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO QUE SE AUTORIZEN POR ESTA PROPIA DEPENDENCIA.

QUINTA.- Es requisito indispensable que los trabajadores del hipódromo y galgódromo sean mexicanos, la Secretaría de Gobernación podrá autorizar la contratación de personal extranjero cuando se trate de especialistas con los que no cuenta el país, el cual deberá reunir los requisitos establecidos por la Ley de la Materia, la Ley Federal del Trabajo y por esta Dependencia, dicha contratación será temporal, tomando en cuenta el tiempo necesario, para llevar a cabo la capacitación de trabajadores mexicanos.

SEXTA.- El funcionamiento del hipódromo y galgódromo y la operación de los libros foráneos, se ajustará a lo que establece la Ley Federal de Juegos y Sorteos, los reglamentos de caballos y galgos y las resoluciones, acuerdos o instrucciones que dicte la Secretaría de Gobernación.

SEPTIMA.- La permisionaria queda obligada --  
 V ANUALMENTE A PONER A DISPOSICIÓN DEL ORGANISMO DEL GOBIERNO FEDERAL QUE SEÑALE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, CUATRO EJEMPLARES PURA SANGRE EN CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RAZA CABALLAR.



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO

OCTAVA.- EL SISTEMA DE APUESTAS SERÁ LLAMADO "APUESTAS MUTUAS", AUTORIZÁNDOSE TAMBIÉN LA DOBLE SELECCIÓN "QUINIELAS", "5 Y 10", "EXACTA", "SUPER EXACTA", "BIG Q", "TRIPLETA" Y "4-9".

CUALQUIER OTRO TIPO DE APUESTA DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

NOVENA.- QUEDA FACULTADA LA EMPRESA PARA RETENER DEL MONTO TOTAL DE LAS APUESTAS, EN CARRERAS DE CABALLOS Y GALGOS, EL 22%; DE ESTE PORCENTAJE, LA PERMISIONARIA ENTREGARÁ EL 2% MENSUALMENTE A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN POR CONCEPTO DE LA PARTICIPACIÓN QUE LE CORRESPONDE AL GOBIERNO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50. DE LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS, EL MONTO RESTANTE LA EMPRESA LO DESTINARÁ A CUBRIR LOS GASTOS DE OPERACIÓN, OBLIGACIONES FISCALES, PAGO DE RENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ETCÉTERA.

POR LA OPERACIÓN DE LIBROS FORÁNEOS LA PERMISIONARIA ENTREGARÁ A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EL 1% DEL TOTAL DE APUESTAS POR CONCEPTO DE LA PARTICIPACIÓN QUE CONFORME AL REFERIDO ARTÍCULO 50. DE LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS CORRESPONDE AL GOBIERNO FEDERAL, Y EL 0.25% POR LO QUE RESPECTA A LAS APUESTAS DEPORTIVAS.

LOS BOLETOS PREMIADOS NO COBRADOS POR SU TITULAR CADUCARÁN A LOS 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES DE



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO

7771

LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y LA EMPRESA SE COMPROMETE A ENTREGAR SU IMPORTE A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES.

LOS FONDOS QUE RESULTEN DEL PAGO DE BOLETOS MARCADOS CON ERROR DEL CAJERO, DE LOS SOBRANTES POR LA VENTA DE BOLETOS Y DE LOS PAGOS MAL EFECTUADOS, SE ENTREGARÁN ÍNTEGRAMENTE A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES Y CONSECUTIVOS.

SE CONSIDERAN COMO INDIVISIBLES LAS CANTIDADES MENORES DE VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, SEGÚN SEA LA APUESTA, LAS CUALES SE ENTREGARÁN A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

DECIMA.- PARA GARANTIZAR LOS INTERESES DEL PÚBLICO, LA EMPRESA DEBERÁ INSTALAR LOS SISTEMAS DE APUESTAS MÁS AVANZADOS Y TENDRÁ QUE CUIDAR Y REVISAR QUE SIEMPRE OPEREN CON EFICACIA, LO MISMO EN EL HIPÓDROMO QUE EN LAS OFICINAS DE LIBROS FORÁNEOS, ASÍ MISMO DEBERÁ CONTAR CON SALAS, ACCESORIOS NECESARIOS QUE APORTEN UN MAYOR INTERÉS AL TURISMO CON EL FIN DE INCREMENTAR LA FUENTE OCUPACIONAL.

DECIMA PRIMERA.- LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE INSPECCIONAR Y AUDITAR LAS OPERACIONES REGULADAS EN ESTE PERMISO; PARA TAL EFECTO SE DESIGNARÁ UN INTERVENTOR PERMANENTE E INTERVENTORES EN LIBROS FORÁNEOS QUE FUNCIONEN, CUYOS HONORARIOS SERÁN CUBIERTOS POR LA PERMISIONARIA



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO

5771

DECIMA SEGUNDA.- LA EMPRESA, CONFORME A LAS BASES QUE FIJE LA COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS DE CABALLOS Y GALGOS, ESTÁ OBLIGADA A ENVIAR PERSONAL CALIFICADO A LOS CENTROS EN QUE SE IMPARTEN LOS CONOCIMIENTOS Y CAPACITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE LOS CARGOS DE ÁRBITROS. DE IGUAL MANERA DEBERÁ IMPULSAR TODO TIPO DE EVENTOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL HIPISMO EN GENERAL.

DECIMA TERCERA.- LA EMPRESA QUEDA OBLIGADA A CELEBRAR UN MÍNIMO DE CARRERAS DE CABALLOS POR -- TEMPORADA, A JUICIO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, ASÍ COMO A CELEBRAR EVENTOS PARA EJEMPLARES NACIDOS EN EL PAÍS Y OTORGARÁ PREMIOS ESPECIALES PARA CABALLOS GANADORES MEXICANOS, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES QUE DICTE LA COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS Y CABALLOS Y GALGOS.

DECIMA CUARTA.- DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTE PERMISO, PARA LA EXPLOTACIÓN DE CARRERAS DE CABALLOS Y GALGOS, Y LIBROS FORÁNEOS, CON APUESTAS, LA SECRETARÍA NO OTORGARÁ NINGÚN OTRO PERMISO PARA ESE OBJETO DENTRO DE UNA ÁREA DE 100 KILÓMETROS DEL LUGAR DE LAS INSTALACIONES DEL HIPÓDROMO Y GALGÓDROMO DE QUE SE TRATA.

DECIMA QUINTA.- AL VENCIMIENTO DE ESTE PERMISO, LOS BIENES ARRENDADOS, PROPIEDAD DEL GOBIERNO FEDERAL, SERÁN ENTREGADOS A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA O A LA QUE CONTROLE LOS BIENES DE PROPIEDAD FEDERAL, EN EL ENTENDIDO DE -- QUE LAS REMODELACIONES E INSTALACIONES COMPLEMENTA-



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO

5771

RIAS QUE LA PERMISIONARIA HAYA CONSTRUIDO EN LA UNIDAD HÍPICA, AÚN CUANDO SEAN DESMONTABLES, PASARÁN A PROPIEDAD DEL GOBIERNO FEDERAL SIN COSTO ALGUNO, LIBRES DE TODO GRAVAMEN Y EN CONDICIONES DE INMEDIATO APROVECHAMIENTO PARA LOS FINES A QUE ESTÉN DESTINADOS.

DECIMA SEXTA.- LA EMPRESA CESTA PUNTA DEPORTES, S.A. DE C.V. DEBERÁ ENTERAR A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, MEDIANTE CHEQUE BANCARIO Y A FAVOR DE LA PROPIA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, LAS PARTICIPACIONES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CONDICIÓN NOVENA DE ESTE PERMISO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA LIQUIDACIÓN RESPECTIVA, DE CADA CONCEPTO, A TRAVÉS DEL INTERVENTOR PERMANENTE QUE SE DESIGNE ANTE EL HIPÓDROMO QUE NOS OCUPA.

DECIMA SEPTIMA.- LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN SERÁ LA ENCARGADA DE VIGILAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE TODO LO QUE EL PRESENTE PERMISO ESTABLECE, AUXILIADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS DE CABALLOS Y GALGOS, SIN QUE ESTO REPRESENTE DESDE LUEGO, QUE NO PUEDAN INTERVENIR OTRAS AUTORIDADES CUANDO LEGALMENTE LES CORRESPONDA.

DECIMA OCTAVA.- LA PERMISIONARIA SE OBLIGA A INVERTIR UN MÍNIMO DE 1% (UNO POR CIENTO) DE LAS UTILIDADES ANUALES, PARA CONSERVAR LAS INSTALACIONES DEL HIPÓDROMO Y GALGÓDROMO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, DEBIENDO INFORMAR LOS ÚLTIMOS DÍAS DE CADA MES DE ENERO A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN SOBRE DICHA INVERSIÓN.



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO

5771

DECIMA NOVENA.- LA PERMISIONARIA QUEDA OBLIGADA A PARTIR DEL AÑO SIGUIENTE AL FUNCIONAMIENTO DEL HIPÓDROMO GALGÓDROMO, A CREAR UN FONDO DE RESERVA PARA QUE LOS TRABAJADORES ESTÉN GARANTIZADOS EN EL PAGO DE SUS PRESTACIONES RESPECTIVAS, INCLUYENDO RETIRO, DESPIDO, Y PRIMA DE ANTIGÜEDAD, ASÍ COMO OTRAS PRESTACIONES QUE EN SU CASO SEÑALE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

VIGESIMA.- SERÁN CAUSAS DE REVOCACIÓN DEL PRESENTE PERMISO, DE ACUERDO CON LA DETERMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN:

- A) QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, O CUALQUIER DEPENDENCIA QUE CONTROLE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD FEDERAL, RESCINDA JUSTIFICADAMENTE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL HIPÓDROMO Y GALGÓDROMO A LA PERMISIONARIA.
- B) QUE NO ENTERE A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN LAS PARTICIPACIONES QUE LE CORRESPONDEN DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO EN LA CONDICIÓN DECIMA SEXTA DE ESTE PERMISO.
- C) QUE INCURRA LA PERMISIONARIA EN INCUMPLIMIENTOS -- FRECUENTES DE LAS CONDICIONES DEL PRESENTE PERMISO.